



**ACUERDO 02
(MARZO 4 DE 1996)**

Por el cual se crea el Fondo Patrimonial en cumplimiento del artículo 181 de la ley 223 de 1995

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus facultades legales y estatutaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 181 de la ley 223 de 1995 liberó los aportes parafiscales que debían pagarse al SENA, equivalente al 2% de la nómina mensual, condicionando a crear el Fondo Patrimonial para que con sus rendimientos se financien matrículas a estudiantes de bajos recursos o se realicen programas educativos, de ciencia y tecnología.

Que el Plan Estratégico, construido sobre objetivos, estrategias y metas, se traduce en programas, proyectos y actividades, respectivamente, con el fin de cumplir, en el término de 1996 al 2000, Políticas Académicas, Administrativas, de cobertura, de calidad de información y de Bienestar.

Que de acuerdo con su identidad Católica y su Misión especial inserta en la tradición, experiencia y obra de los Terciarios Capuchinos, la FUNLAM debe servir a la persona humana en el desarrollo de su dignidad y de su libertad y brindar apoyo al desprotegido.

ACUERDA:

Artículo 1.- Créase una cuenta contable denominada "Fondo Patrimonial" artículo 181 ley 223 de 1995".

Artículo 2.- Dicho fondo estará integrado por los dineros que resulten de la liquidación de los aportes al SENA, que fueron liberados por el artículo 181 de la ley 223 de 1995, equivalente al 2% de la nómina mensual, a partir del mes de enero de 1996.

Artículo 3.- el Fondo será manejado por el Vicerrector Administrativo y los rendimientos serán destinados a la financiación de matrícula de los estudiantes que no tengan ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales y a proyectos de educación, ciencia y tecnología.

Parágrafo: La financiación de matrícula de estudiantes se sujetará a los estudios socioeconómicos realizados por el Departamento de Bienestar Universitario en concordancia con el Reglamento.

Artículo 4.- El Rector señalará cada año la proporción de los rendimientos que se destinarán para los propósitos descritos en el anterior artículo y detallará los proyectos con sujeción al Plan de Desarrollo Institucional.

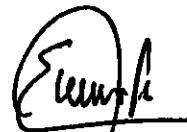
Artículo 5.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO SUPERIOR**



P. ELMER SALDAÑA SARMIENTO



JOSE MARDUK SANCHEZ CASTANEDA
Secretaría General